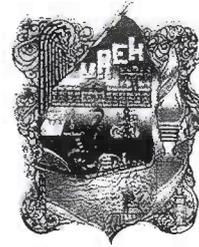




CLAVE: 29EP00001C



# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TLAXCALA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de abril de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTx” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, QUIEN COMPARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I.- De “LA UPTx”:
- I.I.- Es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17-TLX**.
- I.II.- Que el Rector, **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, con fundamento en el artículo 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el artículo 30, fracciones I, y X, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, tiene capacidad y facultades suficientes para actos de administración para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud de la copia certificada del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, suscrita ante la fe de la Notario Público Número Dos, Licenciada María Elena Macías Pérez, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, en el Acta Número ocho mil setecientos treinta y siete, Volumen sesenta y siete, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once.
- I.III.- **Tiene como objeto:**
  - 1.- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

- 2.- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- 3.- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.
- 4.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- 5.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- 6.- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

I.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica N° 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

I.V.- Que es voluntad de **la UPTx** celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"LA UAEH"** para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

I.- De **"LA UAEH"**

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
  - I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
  - I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
  - I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II. 1 De "AMBAS PARTES":

- 1.- Consideran "LA UPTx" y "LA UAEH" que tienen intereses y beneficios mutuos que conlleven a realizar acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
- 2.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración Académica, y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales “**LA UAEH**” y “**LA UPTx**” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- 1.- Intercambio de estudiantes y de personal académico;
- 2.- Desarrollo de actividades conjuntas de investigación;
- 3.- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- 4.- Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y;
- 5.- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, y para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un programa anual de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos, no obstante el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento siempre y cuando las partes así lo convengan.

**CUARTA.-** Las partes convienen que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

**SEXTA.-** Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.-** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

**OCTAVA.-** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación. Una vez

superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de **dos años** y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Podrá ser modificada o adicionada de manera expresa de común acuerdo por las partes, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la sana voluntad de las partes con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, serán resueltos por las partes que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

POR "LA UPTx"

POR "LA UAEH"



**Mtro. Narciso Xicohtencatl Rojas**

**Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy**

Rector

Rector



**Mtro. Luis Álvarez Ochoa**  
Secretario Académico.

**Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**  
Secretario General



**Lic. Luis Aquíahuatl Hernández**  
Abogado General

**Dr. Orlando Ávila Pozos**  
Director del Instituto de Ciencias  
Básicas e Ingeniería

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS QUE CALZA SON FIDEDIGNAS.